

BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

CUI N° 2578650

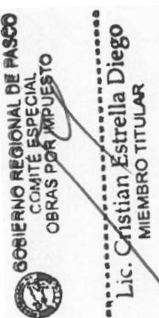
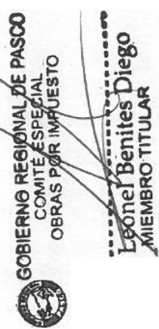
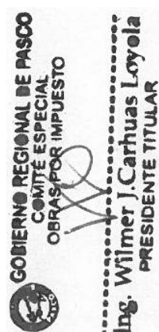
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

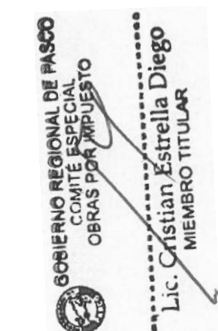
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.....	6
1.1. BASE LEGAL.....	6
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	6
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	7
1.4. VALOR REFERENCIAL.....	7
1.5. FINANCIAMIENTO.....	7
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	8
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	8
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO.....	8
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES.....	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL.....	10
1.2. CONVOCATORIA.....	10
1.3. CIRCULARES.....	10
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	10
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.....	11
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	12
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	12
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES.....	13
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.....	13
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	14
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	16
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	16
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....	16
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	17
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	17
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE.....	18
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	18
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN .	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN.....	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	21
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	24
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	24
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS.....	24
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....	25
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	25
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	25
3.9. DISPOSICIONES FINALES.....	25
ANEXOS.....	26
ANEXO A: DEFINICIONES.....	27
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	32
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	34



ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	37
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	41
ANEXO F:.....	44
TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	44
FORMATOS.....	55
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	56
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	57
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.....	58
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	59
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA.....	60
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....	61
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	62
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD.....	63
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.....	64
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	65
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	66
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	67
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.....	68
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	69



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Supremo N° 252-2025-EF**, con fecha 13 de noviembre del 2025, Aprueban la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público (CIPRL), del año 2025.
- **Ley N° 32460**, de fecha 02 de octubre del 2025; Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU**, de fecha 07 de noviembre de 2025, aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar 2026.
- **Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM**, con fecha 30 de enero del 2006, aprueban el Código Nacional de electricidad.
- **Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía**: Busca fomentar el uso de la energía solar.
- **Norma Técnica Peruana NTP 399.403 2006**: Sistemas Fotovoltaicos hasta 500 Wp

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
RUC N° : 20489252270



Domicilio legal : Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha – Pasco

Teléfono: : 063-281843

Correo electrónico : comiteespecial@regionpasco.gob.pe

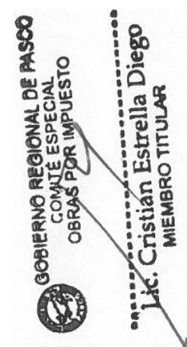
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la inversión, supervisión y reembolso de la elaboración de la actualización del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" de código único N° 2578650, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (**ANEXO N° 3-A**) y la ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION (Anexo N° 3-D)**.

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante **Formato N° 07-A**, de fecha 25 de abril del 2023, la unidad formuladora del gobierno regional de pasco, declaró la viabilidad de la inversión, el mismo que se encuentra en el anexo N° 3-D.
- Mediante **Acuerdo Regional N° 59-2025-g.r. pasco/cr** de fecha 20 de junio del 2025, el gobierno regional de pasco **Priorizó** la inversión.
- Mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 351** de fecha 16 de julio de 2025, el gobierno regional de pasco **Priorizó La Inversion** y se designó a los **Miembros del Comité Especial** responsables del proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de la inversión.
- Mediante **Decreto Supremo N° 252-2025-ef**, con fecha 13 de noviembre del 2025 la dirección general de presupuesto público del ministerio de economía y finanzas **publicó los límites de emisión CIPRL vigentes**, en donde se detalla que el gobierno regional de pasco cuenta con un límite de emisión **CIPRL por el monto de s/ 434,917,742**.
- Mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 500** de fecha 19 de noviembre de 2025, el gobierno regional de pasco **recompuso a los miembros del**



comité especial responsables del proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de la inversión.

- Mediante Carta N° 000002/PROY.PASCO/CUI2578650/2025 de fecha 11 de setiembre del 2025 la empresa MÁXIMA INTERNACIONAL SAC propuso la **actualización del expediente técnico** del proyecto de inversión.
- Mediante **CARTA N° 0042-2025-GRP/GOB** de fecha 24 de setiembre del 2025 el gobierno regional de pasco aceptó y comunicó **la Relevancia a la actualización del expediente técnico** del proyecto de inversión propuesto por la empresa privada.
- Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1140-2025-G.R.P/GGR de fecha 16 de diciembre del 2025, el gobierno regional de pasco aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión.
- Mediante **Acuerdo Regional N° 037-2026-G.R. PASCO/CR** de fecha 17 de marzo del 2026, el gobierno regional de pasco **aprobó la Actualización de La priorización** de la inversión.
- Mediante Informe N° 380-2026-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de fecha 09 de abril del 2026, aprueba el monto de reconocimiento de los costos de la actualización del expediente técnico propuesto por la empresa privada.
- Mediante Informe Previo N° 004-2026-CG/GRPA de fecha 12 de mayo del 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° 476 de fecha 18 de mayo de 2026, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 92,003,295.60** (noventa y dos millones tres mil doscientos noventa y cinco con 60/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Inversión	91,307,757.60
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	317,538.00
Financiamiento del reembolso de la elaboración de la actualización del Expediente Técnico	338,000.00
Elaboración de la liquidación de la inversión	40,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	92,003,295.60

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del TÍTULO III del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

**CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento.

Es suficiente que la convocatoria, junto con las bases y demás documentos del proceso de selección, sea publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y en el de Preinversión.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el Calendario del Proceso de Selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes, Postores o adjudicatarios, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes, Postores o adjudicatarios, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el **Anexo N° 4-B**.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en los artículos 86 y 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al **Anexo N° 4-A**, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada, por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proyecto, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los costos de gestión de proyecto.

El plazo para la absolución de consultas y/u observaciones por parte del Comité Especial en un plazo de hasta cuatro (4) días contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el numeral 108.7 del artículo 108 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que

presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el numeral 108.7 artículo 108 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Para todos los casos se deberá de contar con el documento presentado por el Representante Legal o por el apoderado designado por éste.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio, así como su porcentaje de participación; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 31 y numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el **Anexo N° 4-B**. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N° 1, N°2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial hasta cuatro (4) días siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al **Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases**.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- Falta de sello en la copia.
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los **sobres N° 2 y N° 3** no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del **Sobre N° 2** de los Postores cuyos Sobres N°



1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del **Anexo N° 4-B** de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se procede a la siguiente etapa de revisión de la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II del Capítulo I del Título III del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto referencial del convenio de Inversión consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 4-B** de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del **Sobre N° 3** presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el **Sobre N° 3** queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 y el artículo 98 del Reglamento.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°02 y verificado el Sobre N°01, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el **Anexo N° 3-A**.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo **Sobre N° 2** cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de

Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

! IMPORTANTE:

Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el **Anexo N° 4-E**. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por

el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Costos de Gestión de proyecto a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

1.20. GESTIÓN DE PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Costos de Gestión de Proyecto** a cargo de la empresa privada, se consideran de acuerdo a la definición número 13 del artículo V del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Los **Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada** se consideran de acuerdo a la definición señalada en el numeral 13 del artículo V del Reglamento de la Ley N°29230, donde establece que son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del proyecto de Inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este.
- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los costos de gestión de proyectos para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
 - a) Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los Costos de Gestión de Proyectos, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
 - b) En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.

El comité especial evalúa la estructura de costos presentada, considerando las actividades propuestas, los recursos requeridos, los plazos de ejecución y las cotizaciones adjuntas, a fin de determinar el monto que podrá ser reconocido por concepto de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada. Para tal efecto, el comité especial puede solicitar opinión técnica o efectuar consultas a las áreas competentes de la Entidad Pública, cuando lo considere necesario.

El monto que determine el comité especial constituye el límite máximo de reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada en el Convenio de Inversión.

En caso la Empresa Privada decida contratar o implementar la gestión del proyecto por un monto superior al determinado por el comité especial, el exceso es asumido íntegramente por la Empresa Privada y no es reconocido mediante CIPRL o CIPGN.

Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada, siempre que hayan sido incluidos en su propuesta económica durante el proceso de selección, se establecen en el Convenio de Inversión. Con posterioridad a su suscripción, dichos costos únicamente pueden ser objeto de modificación cuando la elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada, o cuando esta haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo, y siempre que, como consecuencia directa de ello, se produzca una variación del plazo de ejecución del Proyecto de Inversión. En tales casos, la modificación se circunscribe exclusivamente al ajuste de los costos variables asociados a cada mes adicional que resulte del nuevo plazo aprobado, manteniéndose la estructura de costos originalmente considerada para la suscripción del Convenio de Inversión. En ningún caso pueden incorporarse nuevos conceptos o costos distintos de aquellos expresamente previstos en dicha estructura. Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada no pueden ser incorporados ni incrementados mediante adenda al Convenio de Inversión, salvo en el supuesto señalado en el presente numeral.

La Entidad Pública debe establecer en las bases del proceso de selección el tipo y contenido de la documentación que la Empresa Privada debe presentar para sustentar el reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto. Para tal efecto, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, la Empresa Privada presenta el sustento correspondiente con cada valorización mensual, acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos empleados para la gestión del proyecto, conforme a las condiciones o requisitos establecidos en las bases.

- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Costos de Gestión de Proyectos y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MÁXIMO DE GP].

IMPORTANTE:



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

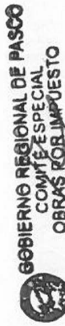
.....
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

- La incorporación de los Costos de Gestión de Proyectos o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.
- La solicitud de incorporación de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada únicamente de refiere a Proyectos de Inversión. No se aplica a IOARR, Operación y/o Mantenimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse es de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección. En cualquier otro tipo de Intervenciones, el plazo para interponer el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente el otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección. Mediante el recurso de apelación se puede impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Convenio de Inversión y/o contrato. Por esta vía no se pueden impugnar las bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La garantía por interposición del recurso de apelación a través de una carta fianza se otorga a favor de la Entidad Pública, o de Proinversión en caso de encargo. Esta garantía es equivalente al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección. Esta garantía debe presentarse

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas-Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Ing. Wilmer J. Carhuas L. Ayola
PRESIDENTE TITULAR

adjunta al recurso de apelación; caso contrario, el recurso no se considerará válidamente interpuesto. La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público para tal fin, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al **Anexo N° 5-A**. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública que establezca, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Ing. Léonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al **Anexo N° 5-B** y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (**Anexo N° 6**).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto o consorcio de ejecutores de las inversiones, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del **Anexo N° 3-A**.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Anexo N° 4-K**. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - o a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio y de sus respectivos representantes legales.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación del convenio de inversión. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.
 - f) Para modificar la designación del representante común y del domicilio común, todos los integrantes del Consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surte efectos a partir de la fecha que se comuniquen a la Entidad Pública, mediante carta. Dichas modificaciones deben de ser plasmadas en la adenda al contrato.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el

representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para la suscripción del Convenio de Inversión, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles adicionales.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificados en las Bases en el **Anexo N° 3-A** y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por las obligaciones de acuerdo al Convenio de Inversión, el **Anexo N° 5-B y de conformidad a lo señalado en el artículo 113 y 114 del Reglamento**, las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

La presentación de la garantía de fiel cumplimiento se efectúa conforme a las

siguientes reglas:

1. CUANDO EN CONVENIO DE INVERSIÓN ÚNICAMENTE COMPRENDE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN

Quando el Convenio de Inversión comprenda únicamente la ejecución física de la Intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

2. CUANDO EL CONVENIO DE INVERSIÓN COMPRENDE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, DE CORRESPONDER

Quando el Convenio de Inversión corresponda a un Proyecto de Inversión que comprendan: i) la elaboración del Expediente Técnico, ii) la ejecución física y iii) financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, de corresponder, para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión la Empresa Privada presenta la carta fianza correspondiente a la elaboración del respectivo estudio y se mantiene vigente hasta su aprobación por parte de la Entidad Pública. La garantía correspondiente a la ejecución física se presenta dentro de un plazo de siete (07) días hábiles de notificada la aprobación del estudio, y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda.

3. CUANDO EL CONVENIO DE INVERSIÓN COMPRENDE A UNA IOARR

Quando el Convenio de Inversión corresponda a una IOARR que comprenda la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y su respectiva ejecución física, la Empresa Privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión presenta las garantías por cada obligación: i) elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, ii) ejecución física, iii) financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, de corresponder, manteniéndose vigentes hasta la conformidad que corresponda a cada obligación.

4. CUANDO EL CONVENIO DE INVERSIÓN COMPRENDA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO

- a. Si dichas actividades forman parte de un Convenio que incluye Inversiones, la garantía correspondiente a la operación y/o mantenimiento se presenta dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de notificada la aprobación del Plan de Operación y/o Mantenimiento.
- b. Si el Convenio de Inversión comprende únicamente actividades de operación y/o mantenimiento, la garantía se presenta previamente a la

suscripción del Convenio de Inversión, como parte de los requisitos para su perfeccionamiento. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

5. CUANDO EL CONVENIO COMPRENDA SERVICIOS

En el caso de los Servicios señalados en el artículo 26, la Empresa Privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas, y se mantienen vigentes hasta la emisión de la última Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

6. CUANDO EL CONVENIO COMPRENDA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES

En el caso de actividades de construcción de viviendas rurales, la Empresa Privada presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la Conformidad de Recepción. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

7. CUANDO EL CONVENIO COMPRENDE EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al anexo N° 5-B, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.

- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

En caso de Consorcio, y conforme al artículo 114 de reglamento, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el **Anexo N° 5-B**, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse

antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

 **IMPORTANTE:**

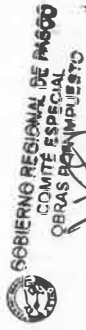
- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución y financiamiento de la supervisión del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

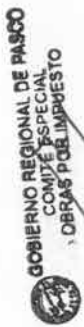


Ing. Wilmer J. Cárhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

ANEXOS



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



Ing. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR



ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada:** Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este. Estos costos se registran en el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI y la estimación se realiza en base a un análisis de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios.

En caso la Empresa Privada decida contratar o implementar la gestión del proyecto por un monto superior al determinado por el comité especial, el exceso es asumido íntegramente por la Empresa Privada y no es reconocido mediante CIPRL o CIPGN.

8. **Cuaderno de Incidencias:** Es el documento físico o electrónico en el cual se registran, de manera cronológica y obligatoria, las anotaciones de los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física de

Proyectos de Inversión y/o IOARR, las actividades de construcción de viviendas rurales, y, de ser el caso, cuando su naturaleza lo amerite y la Entidad Pública lo establezca en las bases, también es aplicable para las actividades de operación y/o mantenimiento y Servicios, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cuando la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo o del Plan de Operación y/o Mantenimiento se encuentre incluida como parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión, el Cuaderno de Incidencias se emplea en formato electrónico o digital, según lo dispuesto por la Entidad Pública en el Convenio de Inversión.

La Entidad Pública puede establecer en las bases del proceso de selección el medio electrónico o digital a emplear para la gestión del Cuaderno de Incidencias, el cual precisa las condiciones y Especificaciones Técnicas para su adecuado uso.

El Cuaderno de Incidencias constituye el medio oficial de comunicación técnica entre los actores involucrados y comprende, entre otros, el registro de aprobaciones de trabajos o partidas, consultas, observaciones, instrucciones, respuestas y conformidades.

Por cada obligación materia del Convenio de Inversión, el Cuaderno de Incidencias se abre una vez cumplidas las condiciones de inicio y se cierra con la anotación de la recepción, aprobación final o conformidad final, según corresponda.

Están autorizados para efectuar anotaciones en el Cuaderno de Incidencias:

- a. En la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, el jefe de su elaboración y quien ejerza las funciones de supervisión.
- b. En la ejecución física de Inversiones, tratándose de obras, el residente de la ejecución física y el jefe de supervisión; y, en el caso de Inversiones que comprendan equipamiento, desarrollo de capacidades y/o componentes o factores de producción intangibles, aquel profesional designado para tal fin en las bases del proceso de selección en representación del Ejecutor, así como quien ejerza las funciones de supervisión.
- c. En las actividades de construcción de viviendas rurales, el residente de la ejecución y quien ejerza las funciones de supervisión.
- d. En las actividades de operación y/o mantenimiento o prestación de servicios, cuando se haya previsto la necesidad de contar con un Cuaderno de Incidencias, las bases del proceso de selección determinan el profesional responsable de realizar los registros en representación del Ejecutor. Asimismo, debe efectuar los registros quien ejerza las funciones de supervisión.

Las bases del proceso de selección pueden señalar un profesional alterno para realizar registros en el Cuaderno de Incidencias de manera excepcional en caso de ausencia justificada del profesional principal.

Las anotaciones efectuadas forman parte de la documentación del Convenio de Inversión y sirven como sustento para la verificación del cumplimiento de las Obligaciones.


9. **Empresa vinculada:** Es aquella empresa afiliada, filial, subsidiaria o matriz, conforme a lo definido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 0192015-SMV-01 o norma que la sustituya.
10. **Especificaciones Técnicas:** Es el documento que contiene las características técnicas, que condicionan la tecnología que se debe aplicar para la Inversión o para la operación y/o el mantenimiento, alineadas a lo contemplado por el sector competente, las mismas que se reflejarán en las especificaciones de los equipos, las técnicas constructivas y los materiales a emplearse, entre otros.

Para la adquisición de equipamiento, describen las características técnicas y/o requisitos funcionales e incluye las cantidades, calidades, las condiciones bajo los que se ejecutan las Obligaciones. En base a las especificaciones técnicas se realizan las cotizaciones del equipamiento. Para la adquisición de equipamiento se utilizan las Especificaciones Técnicas.


11. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
12. **Equipamiento:** Son bienes muebles como vehículos, mobiliario, maquinaria, hardware, entre otros equipos; que se necesitan para brindar una adecuada provisión de servicio público.
13. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
14. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
15. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
16. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
17. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
18. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

**ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	22/ 05 /2026
Presentación de Expresiones de interés	Del [25/05/2026] Hasta [02/06/2026]
Presentación de consultas y observaciones a las Bases	Del [22/05/2026] Hasta [02/06/2026]
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	03 / 06 / 2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	03 / 06 / 2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (*)	17 / 06 /2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica.	Del [18/06/2026] Hasta [23/06/2026]
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	23/ 06 /2026
Consentimiento de la Buena Pro	Del [24/06/2026] Hasta [03/07/2026]
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio	17/07/2026

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

(*) Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha – Pasco, GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO a las 11:00 de la mañana.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650.

2. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

2.1. Ubicación y Localización de la inversión

EL proyecto de inversión se desarrolla en el Gobierno Regional de Pasco y comprende a mil trecientos cincuenta y cinco (1,355) Instituciones Educativas pertenecientes a las cuatro (04) UGEL:

- **UGEL Pasco.** - Ubicado en Jr. Rocovich N° 245, distrito de Chaupimarca, Cerro de Pasco. (<https://ugelpasco.edu.pe/>), coordenadas (-76.253; -10.664).
- **UGEL Daniel Alcides Carrión.** – Ubicado en Jr. Las Flores N° 20, distrito de Yanahuanca, Pasco. (<https://www.ugeldac.edu.pe/>).
- **UGEL Oxapampa.** - Ubicado en Jr. Lima 301 - 306 Cuadra 03, distrito de Oxapampa, Pasco (<https://www.ugeloxapampa.edu.pe/>).
- **UGEL Puerto Bermúdez.** - Ubicado en Av. Remigio Morales Bermúdez s/n, Provincia de Oxapampa, Pasco (no tiene página web y publica <https://www.facebook.com/ugel.puertobermudez.educacion#>).

UGEL	Nivel	Instituciones Educativas	Equipos Portátiles	Pizarras Digitales	UPS	Kit Solares	Pozos a Tierra	Tomas Eléctricas
PASCO	INICIAL	140	441	141	141	6	12	6
	PRIMARIA	182	914	891	891	15	30	17
	SECUNDARIA	70	1175	622	622	1	2	5
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	INICIAL	61	125	0	0	2	4	2
	PRIMARIA	128	317	126	126	21	42	21
	SECUNDARIA	45	462	252	252	1	2	2
OXAPAMPA	INICIAL	159	279	0	0	74	74	74
	PRIMARIA	285	814	408	408	115	115	116
	SECUNDARIA	78	898	464	464	20	20	52
PUERTO BERMÚDEZ	INICIAL	70	164	118	118	64	64	108
	PRIMARIA	103	359	181	181	98	98	157
	SECUNDARIA	34	192	192	192	30	30	148
		1,355	6,140	3,395	3,395	447	493	708

2.2. Objetivo de la inversión

La Inversión está descrita "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650.

El cual busca resolver el deficiente e inadecuado servicio de gestión educativa que presta la Dirección Regional de Educación Pasco (DREP) a las instituciones educativas del Departamento de Pasco; proporcionando a los educadores nuevas herramientas y metodologías para innovar en sus prácticas de enseñanza y adaptarse a las nuevas posibilidades que ofrece la tecnología, transformando el proceso educativo para hacerlo más dinámico, accesible y personalizado, y preparando a los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, para las demandas de la sociedad digital actual e ir cerrando las brechas en educación

Los bienes y servicios que comprende la inversión son:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN		CANTIDAD
Producto: Bienes	Acción 1.1	Equipos portátiles.	6,140
	Acción 1.2	Pizarras interactivas.	3,395
	Acción 1.3	UPS On Line	3,395
	Acción 1.4	Kits solares tipo 01	125
		Kits solares tipo 02	129
		Kits solares tipo 03	130
		Kits solares tipo 04	26
		Kits solares tipo 05	37
	Acción 1.5	Pozos a Tierra	493
Acción 1.6	Tomas eléctricas	708	
Servicios	Acción 2.1	Instalación de Equipos de cómputo, pizarras interactivas y UPS.	12,930
	Acción 2.2	Instalación de kits solares con pozos a tierra y tomas eléctricas.	1,648
	Acción 2.3	Almacenaje de bienes y transporte hacia el Gobierno Regional de Pasco y a las Instituciones Educativas	13,377
	Acción 2.4	Capacitación Docentes	6,140

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

3. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 92,003,295.60** (noventa y dos millones tres mil doscientos noventa y cinco con 60/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	91,307,757.60
Financiamiento de la actualización del Expediente Técnico del proyecto (**)	338,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	317,538.00
Liquidación de la Inversión	40,000.00
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	92,003,295.60

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

4. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento.

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de doscientos ochenta y siete (287) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el **Anexo N° 3-C** de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de equipamiento y Capacitación	102
Recepción de los Bienes	20
Instalación de los Bienes	105
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	287

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

NO CORRESPONDE.

7. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

NO CORRESPONDE

8. FÓRMULA DE REAJUSTE

No se ha considerado FÓRMULA DE REAJUSTE

9. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

9.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta y/o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, no mayor a ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto mínimo acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial.

Se consideran bienes similares a lo siguiente: equipos de cómputo, laptops, pizarras interactivas, tabletas, proyectores, UPS, equipos de impresión y equipos informáticos.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva acta de recepción y conformidad por la venta o suministros efectuados.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniería Informática y/o Electrónica, y/o Industrial, y/o carreras afines.	1	Jefe de Proyectos de la inversión	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado - Experiencia no menor de siete (07) años en supervisión de proyectos y/o operaciones. - Certificación de mejores prácticas para la gestión de servicios de TI ITIL 4
Ingeniero de Sistemas y/o Electrónico y/o Industrial y/o carreras afines	1	Especialista en equipos informáticos	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado - Experiencia no menor de cinco (05) años en equipos informáticos y/o electrónicos. - Capacitación en reparación de equipos de cómputo y/o técnico electrónico.
Ingeniero Mecatrónico y/o Electrónico y/o Mecánico Electricista y/o carreras afines	1	Especialista en equipos fotovoltaicos	<ul style="list-style-type: none"> - Bachiller. - Experiencia no menor de tres (03) años en sistemas fotovoltaicos - Estudios en Instalaciones solares fotovoltaicas o solares.

Acreditación:

El Postor debe presentar el **Anexo N° 4-L** tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple del título profesional y/o diploma de colegiatura.
- Copia simple de maestría.
- Copia simple de diplomados y/o certificaciones.
- Copias simples de las constancias y certificados de trabajo.


Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (**ANEXO 4-M**).


De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.


10. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución de la inversión.

1. Carta del fabricante o distribuidor autorizado (equipos portátiles, pizarras interactivas y UPS), en el cual se acredite que la empresa ejecutora, está autorizada para comercializar la marca.
2. Carta del representante de la marca o distribuidor autorizado (equipos portátiles, pizarras interactivas y UPS), en la cual se acredite que la empresa participante en el proceso de selección cuenta con centro autorizado de servicios (CAS), asimismo deberá describir su estrategia de soporte técnico, indicando obligatoriamente un número telefónico de atención centralizada.


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leónel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Domicilio legal : Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha – Pasco

Teléfono: : 063-281843

Correo electrónico : comiteespecial@regionpasco.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la inversión, supervisión y reembolso de la elaboración de la actualización del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" de código único N° 2578650, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (**ANEXO N° 3-A**) y la ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION (Anexo N° 3-D)**.

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante **Formato N° 07-A**, de fecha 25 de abril del 2023, la unidad formuladora del gobierno regional de pasco, declaró la viabilidad de la inversión, el mismo que se encuentra en el anexo N° 3-D.
- Mediante **Acuerdo Regional N° 59-2025-g.r. pasco/cr** de fecha 20 de junio del 2025, el gobierno regional de pasco **Priorizó** la inversión.
- Mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 351** de fecha 16 de julio de 2025, el gobierno regional de pasco **Priorizó La Inversion** y se designó a los **Miembros del Comité Especial** responsables del proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de la inversión.
- Mediante **Decreto Supremo N° 252-2025-ef**, con fecha 13 de noviembre del 2025 la dirección general de presupuesto público del ministerio de economía y finanzas **publicó los límites de emisión CIPRL vigentes**, en donde se detalla que el gobierno regional de pasco cuenta con un límite de emisión **CIPRL por el monto de s/ 434,917,742**.
- Mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 500** de fecha 19 de noviembre de 2025, el gobierno regional de pasco **recompuso a los miembros del**

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LOS BIENES

Los requisitos y características técnicas que deben cumplir los bienes se encuentran establecidas en las CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se detallan a continuación:

1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El total de instituciones educativas que comprende el proyecto es de mil trecientas cincuenta y cinco (1,355) Instituciones Educativas correspondientes a las UGEL: a) Pasco; b) Daniel Alcides Carrión; c) Oxapampa, y d) Puerto Bermúdez; distribuidas de la manera siguiente:

UGEL	PASCO	ALCIDES CARRION	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	TOTAL
INICIAL	140	61	159	70	430
PRIMARIA	182	128	285	103	698
SECUNDARI					
A	70	45	78	34	227
TOTAL	392	234	522	207	1,355

2. RESUMEN DE LOS BIENES

A continuación, se detalla el resumen de los bienes incluidos en el proyecto de inversión:

UGEL	Nivel	Instituciones Educativas	Equipos Portátiles	Pizarras Digitales	UPS	Kit Solares	Pozos a Tierra	Tomas Eléctricas
PASCO	INICIAL	140	441	141	141	6	12	6
	PRIMARIA	182	914	891	891	15	30	17
	SECUNDARIA	70	1175	622	622	1	2	5
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	INICIAL	61	125	0	0	2	4	2
	PRIMARIA	128	317	126	126	21	42	21
	SECUNDARIA	45	462	252	252	1	2	2
OXAPAMPA	INICIAL	159	279	0	0	74	74	74
	PRIMARIA	285	814	408	408	115	115	116
	SECUNDARIA	78	898	464	464	20	20	52
PUERTO BERMÚDEZ	INICIAL	70	164	118	118	64	64	108
	PRIMARIA	103	359	181	181	98	98	157
	SECUNDARIA	34	192	192	192	30	30	148
		1,355	6,140	3,395	3,395	447	493	708

Se adjunta Anexo N° 8 – Distribución del Equipamiento por Institución Educativa

3. EQUIPOS PORTÁTILES

El objeto del proyecto es dotar a los docentes de las instituciones educativas, con computadoras portátiles las cuales les permita brindar un adecuado servicio a los estudiantes utilizando herramientas tecnológicas, los cuales pueden ser definidos como recursos o herramientas pedagógicas cuyo propósito es facilitar el proceso de enseñar y aprender dentro de un enfoque pedagógico que otorga protagonismo al estudiante en su proceso formativo y exige de él una mente permanentemente activa, reflexiva y crítica.

El total de equipos de cómputo portátil que contempla el proyecto de inversión es de 6,140 unidades, a continuación, se detallan las especificaciones técnicas:

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Procesador	Core Ultra Serie 200
		Frecuencia base 1.50 GHZ o superior
		Frecuencia Máxima 4.80 GHZ o superior
		12 núcleos
		14 subprocesos
2	Memoria RAM	12 MB cache
		16 GB, DDR5 5600 MT/s
3	Dispositivo de almacenamiento	512 GB SSD M.2 PCIe Gen 4
4	Pantalla	16.0" WUXGA 1920 x 1200 pixeles o superior, LCD con retroalimentación LED
5	Sistema Operativo	Windows 11 Profesional 64 Bits en español
6	Teclado	En español con teclado numérico, resistente al polvo y salpicadura de líquidos
7	Apuntador	Clickpad con soporte de gestos y toques múltiples
8	Software Ofimática	Microsoft Office Home and Business 2024, licencia perpetua
9	Conectividad	RJ45 10/100Mb Ethernet + WLAN 6, 802.11ax
		Bluetooth 5.2
10	Gráficos	Integrados
11	Batería	de 03 celdas tipo Li-Ion
12	Cámara	01 cámara integrada FHD 1080p, con obturador de privacidad
13	Sonido	Estéreo. Incluir canales de audio integrados y micrófono.
14	Puertos	01 HDMI 1.4
		01 Thunderbolt 4
		02 USB 3.0
		01 tarjeta SD
15	Adaptador de Energía	Adaptador externo de 65 vatios, con cable de alimentación entrada 220 v

16	Software de administración	<p>Los dispositivos deberán tener una plataforma en nube centralizada para la administración de dispositivos y seguridad que permita garantizar la funcionalidad y usabilidad de dichos dispositivos.</p> <p>La solución debe estar en una única plataforma centralizada en la nube para Inteligencia de Negocios, Geolocalización con Bloqueo Remoto y Filtro seguro de navegación que permita hacer análisis del uso de los dispositivos (inventario de Hardware/Software, aplicaciones más y menos usadas, tiempo promedio de uso del dispositivo, rendimiento de hardware (RAM, CPU, Disco), ubicación y rutinas de administración remota vía PowerShell.</p>
17	Seguridad	Software: Firmware TPM 2.0; Física: Kensington Nano Security Slot
18	Certificación	ENERGY STAR® 9.0, EPEAT™ Gold Registered, ErP Lot 6/26, RoHS compliant, TCO Certified, generation 10, MIL-STD-810H military
19	Garantía (*)	36 meses a los usuarios finales en los centros de asistencia técnica indicados por el proveedor.

(*) Conforme a lo determinado en el expediente técnico,

4. PIZARRAS INTERACTIVAS

Las pizarras digitales en las aulas permiten a los estudiantes interactuar con el contenido de la lección, fomentando la participación y haciendo que el aprendizaje sea más lúdico.

El total de pizarras interactivas que contempla el proyecto de inversión es de 3,395 unidades, a continuación, se detallan las especificaciones técnicas:

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	TAMAÑO DE PANTALLA	75 PULGADAS
2	TECNOLOGÍA DE PANELES	LED (D-LED)
3	RESOLUCIÓN NATIVA	4K (3,840 x 2,160)
4	BRILLO	ADAPTADA
5	FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN	60 HZ
6	TECNOLOGÍA DE PANTALLA TACTIL	SI
7	RELACIÓN DE ASPECTO	16:09
8	GAMA DE COLORES	85% DE NTSC
9	DUREZA DE PANTALLA	MÍNIMO 7H
10	ANTIDESLUMBRANTE	SI

11	ANTI LUZ AZUL	SI
12	ANTI REFLEJO	SI
13	CPU	8 X A73
14	GPU	1 X MALI-G52 MC6
15	MEMORIA (RAM)	8 GB
16	MEMORIA FLASH	64 GB
17	PUERTOS	02 ENTRADA HDMI
		01 SALIDA HDMI
		01 ENTRADA DE AUDIO
		01 SALIDA DE AUDIO
		01 LAN RJ45
		01 TIPO C
		01 TIPO B
		02 USB 2.0
	03 USB 3.0	
18	WIFI	WIFI 5 Y WIFI 6, 2.4 G/ 5 GHZ
19	CONECTIVIDAD	WLAN, LAN
20	NFC	SI
21	SISTEMA OPERATIVO	HARMONY OS
22	MICROFONO	INTEGRADO
23	DISTANCIA DE CAPTACIÓN	10 METROS
24	ÁNGULO DE CAPTACIÓN DE SONIDO	180 GRADOS
25	ALTAVOZ	INTEGRADO
26	POTENCIA TOTAL	2 X 15W
27	SUPRESIÓN DE RUIDO	SI
28	POSICIÓN DE ALTAVOZ	DELANTERA
29	FUENTE DE ALIMENTACIÓN	AC 220V~, 60 HZ
30	ACCESORIOS	
31	CABLE DE ALIMENTACIÓN	UNA (01) UNIDAD
32	LÁPICES	DOS (02) UNIDADES
33	GARANTÍA	36 MESES
34	RACK MOVIL	UNA (01) UNIDAD
35	CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD	EAL 6+
36	Proyección mediante Wi-Fi Direct a través del software de proyección inalámbrica	SI, LOS USUARIOS NO NECESITAN CONFIGURAR UN ENRUTADOR WI-FI NI CAMBIAR LA RED DE SUS TELÉFONOS MÓVILES O PCS DURANTE LA PROYECCIÓN DE PANTALLA. EL SOFTWARE DE PROYECCIÓN INALÁMBRICA DEBE SER DE LA MISMA MARCA QUE LA PANTALLA INTERACTIVA.

37	Gestión Remota	SOFTWARE DE GESTIÓN REMOTA DE LA MISMA MARCA QUE LA PIZZARRA INTERACTIVO. ESTE SOFTWARE ADMITE FUNCIONES COMO LA GESTIÓN REMOTA DE APLICACIONES (INSTALACIÓN / DESINSTALACIÓN), NOTIFICACIONES PUSH EN VENTANAS INFORMATIVAS, ESTADÍSTICAS DEL ESTADO DEL DISPOSITIVO Y ACTUALIZACIONES OTA REMOTAS.
38	Latencia de escritura en pizarra blanca	DEBE SER INFERIOR A 16 MS Y CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE TERCERA PRUEBA DE TÜV.
39	Espejado y control	ESPEJA EL CONTENIDO DEL PANEL INTERACTIVO A TRAVÉS DEL SOFTWARE DE PROYECCIÓN INALÁMBRICA QUE ES DE LA MISMA MARCA QUE EL PANEL INTERACTIVO EN UN MÁXIMO DE 40 TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS O LAPTOP. LOS USUARIOS PUEDEN USAR SUS TELÉFONOS MÓVILES O TABLETAS PARA ENCENDER O APAGAR LAS CÁMARAS, CONFIGURAR MICRÓFONOS Y ALTAVOCES, Y VOLVER A LA PÁGINA DE INICIO, LO QUE FACILITA LA ENSEÑANZA MÓVIL.

5. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)

Proporciona energía de respaldo temporal (batería) durante un corte de luz y protege los aparatos eléctricos de las fluctuaciones de la tensión eléctrica, como las sobretensiones (picos) y las sub tensiones (caídas). Al mantener una salida de voltaje constante y dentro de un rango seguro, previene daños y asegura el funcionamiento óptimo de los equipos.

Se instalará un (01) UPS por cada pizarra digital siendo el total de 3,39; a continuación, se detallan las especificaciones técnicas:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Pantalla	Pantalla gráfica
2	Tecnología	100% Estado sólido
3	Voltaje nominal	220v de entrada y salida
4	Potencia	1 KVA

5	Eficiencia	89%
6	Rango de voltaje	176 - 300 VAC al 100% de carga
7	Frecuencia	60 Hz
8	Factor de potencia	mayor a 0.99
9	THDi	menor al 5%
10	Conexión de entrada	C14 + Cable de poder
11	Conexión de salida	cuatro (04) tomacorrientes Nema5-15R especiales / Máximo 10 amperios por tomacorrientes
12	Batería	24 VDC
		Capacidad (AH) 2 x 12V / 9 Ah
		Tiempo de respaldo 4 minutos
		Tiempo de carga: 4 horas al 90%
13	Puerto USB	USB 2.0 con tecnología HID
14	Para de emergencia	Si
15	Tarjeta de Red	Si
16	Software de monitorización	Winpower
17	Altitud de funcionamiento	Hasta 4,500 msnm
18	Temperatura de funcionamiento	0 - 40 °C
19	Garantía	36 meses

6. KITS FOTOVOLTAICOS

La cantidad de instituciones educativas que incluye el proyecto y que no cuentan con fluido eléctrico son cuatrocientos cuarenta y siete (447). Para lo cual se realizó un estudio de cargas de consumo eléctrico en base a la cantidad de equipos de cómputo portátiles y las pizarras interactivas que le corresponde a cada institución educativa, junto con los datos de la radiación solar de cada zona geográfica donde se ubican las instituciones educativas; determinándose rangos de consumo eléctrico dando como resultado cinco (05) tipos de kits fotovoltaicos los cuales están compuesto de:


- i) Paneles Solares;
- ii) Inversor controlador;
- iii) Batería de Gel;
- iv) Tablero de protección; y
- v) Soporte de paneles.

Los rangos de consumo se detallan a continuación:

Rango de Consumo Bruto de Energía Diario (Wh)	TIPO DE KIT APLICABLE				
	#1	#2	#3	#4	#5
Entre 0-1200Wh	X				
Entre 1200-2400Wh		X			
Entre 2400-4800Wh			X		
Entre 4800-9600Wh				X	
Entre 9600-14400Wh					X

Por lo tanto, se ha considerado un (01) tipo de kit fotovoltaico en cada institución educativa que no cuenta con fluido eléctrico, lo cual se detalla a continuación:


UGEL	PASCO	ALCIDES CARRION	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	TOTAL
KIT 1	6	14	105	0	125
KIT 2	0	9	69	51	129
KIT 3	13	0	24	93	130
KIT 4	2	1	4	19	26
KIT 5	1	0	7	29	37
TOTAL	22	24	209	192	447


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

 Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
 PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

 Ing. Leonel Benites Diego
 MIEMBRO TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

 Lic. Cristian Estrella Diego
 MIEMBRO TITULAR

6.1. Componentes de los kits fotovoltaicos

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

a)

Kit 1 (1,000 Wh)	Cantidad
Panel Solar 24V	1
Inversor 12V 1.5 kW	1
Batería 100 AH Alta	1
Tablero de protección	1
Soporte para 1 panel	1
Cables de conexión (global)	1

d)

Kit 4 (8,000 WH)	Cantidad
Panel Solar 24V	4
Inversor 48V 6000w	1
Batería 200 AH Alta	4
Tablero	1
Soporte 4 paneles	1
Cables de conexión (global)	5

b)

Kit 2 (2,000 Wh)	Cantidad
Panel Solar 24V	2
Inversor 24V 4000w	1
Batería 100 AH Alta	2
Tablero	1
Soporte para 2 paneles	1
Cables de conexión (global)	2

e)

Kit 5 (12,000 WH)	Cantidad
Panel Solar 24V	6
Inversor 48V 6000w	1
Batería 200 AH Alta	12
Tablero	1
Soporte 6 paneles	2
Cables de conexión (global)	15

c)

Kit 3 (4,000 WH)	Cantidad
Panel Solar 24V	3
Inversor 24V 4000w	1
Batería 200 AH Alta	2
Tablero	1
Soporte para 4 paneles	1
Cables de conexión (global)	3

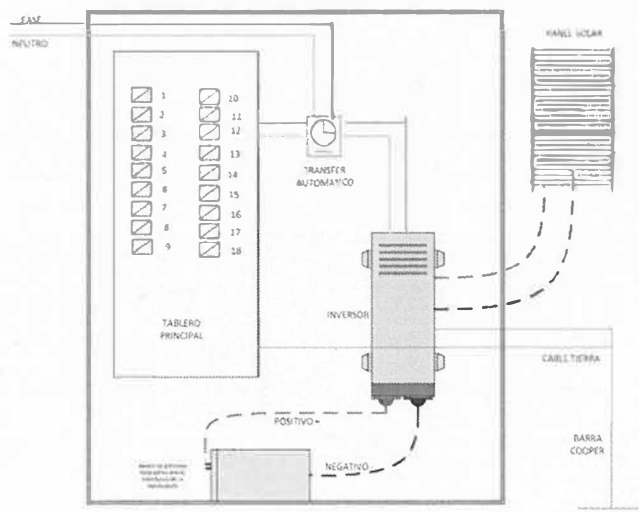
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Liz. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Esquema Referencial



6.2. Características técnicas de los componentes de los kits fotovoltaicos

6.2.1. Paneles solares

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Potencia máxima o pico	Mínimo 580 Wp
2	Capacidad de Bifacialidad	Si
3	Tensión en el punto de máxima potencia (a STC)	mínimo 44.60 V
4	Tipo de material de la célula fotovoltaica	Monocristalino
5	Número de células fotovoltaicas	144 unidades
6	Grado de Protección de la caja de conexión	IP65
7	Tensión máxima admisible del sistema	1,500 V
8	Tipo de conectores para módulos fotovoltaicos con cables preinstalados	MC4
9	Longitud de cables de conexión	0.30 mt
10	Sección de cables de conexión	3 mm ²
11	Material del marco del módulo fotovoltaico	Aluminio anodizado
12	Con indicación de polaridad para la conexión de cables	Si
13	Eficiencia de celda	22% de eficiencia
14	Degradación a 15 años	10%
15	Certificaciones	IEC 61215
		IEC 61730
		IEC 61701
		IEC 62716
		CE ó UL
16	Información Técnica requerida:	Tabla de parámetros STC
		Tabla de parámetros NOC
		Curva con características térmicas del panel
		Tabla con parámetros de condiciones de operación
		Diagramas de diseño del panel (en mm)

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

6.2.2. Baterías de 100 Ah

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Capacidad (nominal)	100 Ah
2	Tipo de batería y tecnología de celdas	Electrolito de GEL de silicona
3	Mantenimiento	Libre de Mantenimiento
4	Nivel de Descarga	Profunda
5	Ciclos de vida a descarga de 80% (a 25 °C)	780 ciclos
6	Número de Celdas	Seis (06) unidades
7	Tensión nominal	12 VDC
8	Impedancia máxima	6 Mohmios
9	Auto consumo mensual máximo	3.50%
10	Rango de temperatura de funcionamiento	Entre -40 a +60 °C
11	Dimensiones máximas (largo, ancho y alto)	310 (largo) x 170 (ancho) x 220 (alto) mm
12	Peso Máximo	30 Kg
13	Certificaciones:	IEC 60896-21/22 J
		ISC8704
		IEC61427
		BS6290 parte 4
		ISO14001
14	Información Técnica requerida:	CE ó UL
		GB/T19638
		Ficha técnica de la batería que incluya: Efectos de cargas, Efectos de temperatura, ciclos de vida (25°C), Efectos de las descargas (25°C)

6.2.3. Baterías de 200 Ah

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Capacidad (nominal)	200 Ah
2	Tipo de batería y tecnología de celdas	Electrolito de GEL de silicona
3	Mantenimiento	Libre de Mantenimiento
4	Nivel de Descarga	Profunda
5	Ciclos de vida a descarga de 80% (a 25 °C)	780 ciclos
6	Número de Celdas	Seis (06) unidades
7	Tensión nominal	12 VDC
8	Impedancia máxima	6 Mohmios
9	Auto consumo mensual máximo	3.50%
10	Rango de temperatura de funcionamiento	Entre -40 a +60 °C
11	Dimensiones máximas (largo, ancho y alto)	535 (largo) x210 (ancho) x 220 (alto) mm
12	Peso Máximo	60 Kg
13	Certificaciones:	IEC 60896-21/22 J
		ISC8704
		IEC61427
		BS6290 parte 4
		ISO14001
14	Información Técnica requerida:	CE ó UL
		GB/T19638
		Ficha técnica de la batería que incluya: Efectos de cargas, Efectos de temperatura, ciclos de vida (25°C), Efectos de las descargas (25°C)

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

6.2.4. Inversor de 1,500 w

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Cathuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	MODULO CONTROLADOR/CARGADOR	
1	Tecnología de control	MPPT
2	Potencia fotovoltaica	600 W
3	Voltaje de arranque en entrada fotovoltaica (v)	21 V
4	Corriente nominal (corriente de carga de baterías)	80 A
5	Tensión nominal (tensión nominal del banco de baterías)	12 V
6	Proceso de carga de batería	3 estratos: CC (corriente constante), CV (voltaje constante) y CF (flotación)
7	Función de limitación de corriente de carga	Si
8	Habilitado para utilizar baterías de tecnología GEL	Si
9	Disipación de calor	Forzada (ventilador)
10	Tipo de controlador	Electrónico de estado sólido
11	Grado de protección	IP20 (mínimo)
12	Display para monitoreo a tiempo real	Si
13	Soporte de comunicaciones	RS-232
14	Sistema de protección electrónica	Si
	MODULO INVERSOR	
15	Tipo de Onda	Senoidal Pura
16	Potencia aparente (PN)	1,600 VA
17	Potencia activa (W)	1,200 W
18	Máxima potencia instantánea admisible	2,400 W
19	Tensión nominal de ingreso	12 V
20	Tensión nominal de salida	220 V
21	Frecuencia	60 Hz
22	Distorsión Armónica	3%
23	Compatible con red pública CA (modo UPS)	Si
24	Tensión nominal de red pública CA	220 V
25	Autoconsumo	12 W
26	Eficiencia mínima	80%
27	Volumetría de equipo máximo	12 dm ³
28	Peso de equipo máximo	6 kg
29	Rango de temperatura de funcionamiento	Entre -10 a +45 °C
30	Rango de humedad de funcionamiento	Entre 10 a 80 %

6.2.5. Inversor de 3,000 w

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	MODULO CONTROLADOR/CARGADOR	
1	Tecnología de control	MPPT
2	Potencia fotovoltaica	1200 W
3	Voltaje de arranque en entrada fotovoltaica (v)	85 V
4	Corriente nominal (corriente de carga de baterías)	80 A
5	Tensión nominal (tensión nominal del banco de baterías)	12 V
6	Proceso de carga de batería	3 estratos: CC (corriente constante), CV (voltaje constante) y CF (flotación)
7	Función de limitación de corriente de carga	Si
8	Habilitado para utilizar baterías de tecnología GEL	Si
9	Disipación de calor	Forzada (ventilador)
10	Tipo de controlador	Electrónico de estado sólido
11	Grado de protección	IP20 (mínimo)
12	Display para monitoreo a tiempo real	Si
13	Soporte de comunicaciones	RS-232
14	Sistema de protección electrónica	Si
	MODULO INVERSOR	
15	Tipo de Onda	Senoidal Pura
16	Potencia aparente (PN)	3,600 VA
17	Potencia activa (W)	3,000 W
18	Máxima potencia instantánea admisible	6,000 W
19	Tensión nominal de ingreso	24 V
20	Tensión nominal de salida	220 V
21	Frecuencia	60 Hz
22	Distorsión Armónica	3%
23	Compatible con red pública CA (modo UPS)	Si
24	Tensión nominal de red pública CA	220 V
25	Autoconsumo	12W
26	Eficiencia mínima	80%
27	Volumetría de equipo máximo	14 dm3
28	Peso de equipo máximo	7 kg
29	Rango de temperatura de funcionamiento	Entre -10 a +45 °C
30	Rango de humedad de funcionamiento	Entre 10 a 80 %

6.2.6. Inversor de 4,000 w

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuacoma
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristián Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	MODULO CONTROLADOR/CARGADOR	
1	Tecnología de control	MPPT
2	Potencia fotovoltaica	3,600 W
3	Voltaje de arranque en entrada fotovoltaica (v)	85 V
4	Corriente nominal (corriente de carga de baterías)	100 A
5	Tensión nominal (tensión nominal del banco de baterías)	24 V
6	Proceso de carga de batería	3 estratos: CC (corriente constante), CV (voltaje constante) y CF (flotación)
7	Función de limitación de corriente de carga	Si
8	Habilitado para utilizar baterías de tecnología GEL	Si
9	Disipación de calor	Forzada (ventilador)
10	Tipo de controlador	Electrónico de estado sólido
11	Grado de protección	IP20 (mínimo)
12	Display para monitoreo a tiempo real	Si
13	Soporte de comunicaciones	RS-232
14	Sistema de protección electrónica	Si
	MODULO INVERSOR	
15	Tipo de Onda	Senoidal Pura
16	Potencia aparente (PN)	4,000 VA
17	Potencia activa (W)	4,000 W
18	Máxima potencia instantánea admisible	8000 W
19	Tensión nominal de ingreso	24 V
20	Tensión nominal de salida	220 V
21	Frecuencia	60 Hz
22	Distorsión Armónica	3%
23	Compatible con red pública CA (modo UPS)	Si
24	Tensión nominal de red pública CA	220 V
25	Autoconsumo	12W
26	Eficiencia mínima	80%
27	Volumetría de equipo máximo	20 dm3
28	Peso de equipo máximo	12 kg
29	Rango de temperatura de funcionamiento	Entre -10 a +45 °C
30	Rango de humedad de funcionamiento	Entre 10 a 80 %

6.2.7. Inversor de 6,000 w

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	MODULO CONTROLADOR/CARGADOR	
1	Tecnología de control	MPPT
2	Potencia fotovoltaica	4,800 W
3	Voltaje de entrada fotovoltaica	480 V
4	Corriente nominal (corriente de carga de baterías)	100 A
5	Tensión nominal (tensión nominal del banco de baterías)	48 V
6	Proceso de carga de batería	3 estratos: CC (corriente constante), CV (voltaje constante) y CF (flotación)
7	Función de limitación de corriente de carga	Si
8	Habilitado para utilizar baterías de tecnología GEL	Si
9	Disipación de calor	Forzada (ventilador)
10	Tipo de controlador	Electrónico de estado sólido
11	Grado de protección	IP20 (mínimo)
12	Display para monitoreo a tiempo real	Si
13	Soporte de comunicaciones	RS-232
14	Sistema de protección electrónica	Si
15	Tipo de Onda	Senoidal Pura
16	Potencia aparente (PN)	6,000 VA
17	Potencia activa (W)	6,000 W
18	Máxima potencia instantánea admisible	12,000 W
19	Tensión nominal de ingreso	48 V
20	Tensión nominal de salida	220 V
21	Frecuencia	60 Hz
22	Distorsión Armónica	5%
23	Compatible con red pública CA (modo UPS)	Si
24	Tensión nominal de red pública CA	220 V
25	Autoconsumo	12W
26	Eficiencia mínima	80%
27	Volumetría de equipo máximo	24 dm3
28	Peso de equipo máximo	20 kg
29	Rango de temperatura de funcionamiento	Entre -10 a +45 °C
30	Rango de humedad de funcionamiento	Entre 10 a 80 %

6.2.8. Tablero eléctrico

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

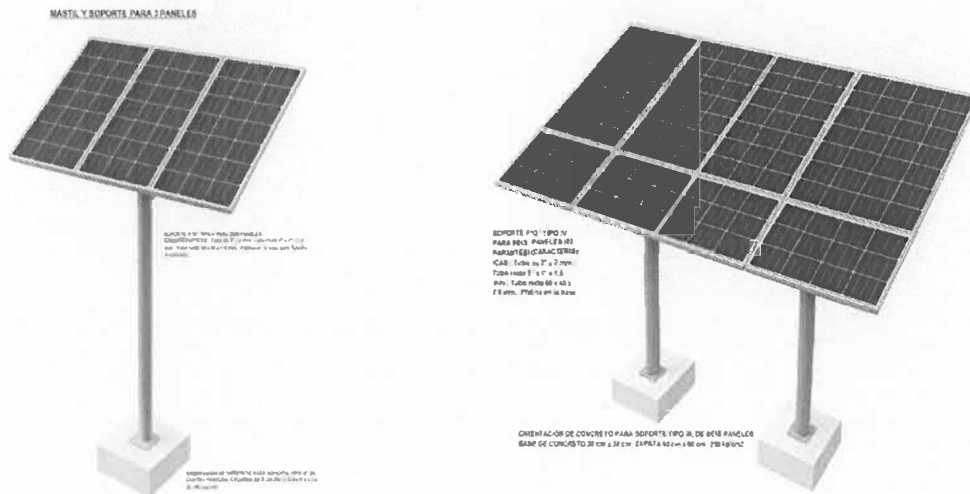
ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Material de tablero	Poliestireno y Policarbonato
2	Dimensiones máximas	200 x 256 x 93 mm
3	Polos (incluyendo reservas)	8 y 12 polos
4	Riel	DIN
5	Tipo de Montaje	Adosable
6	Grado de Protección	IP40
7	Interruptor termo magnético 2x32A (entrada fotovoltaica)	
8	Interruptor termo magnético (salida CA)	2x32A
9	Interruptor termo magnético (baterías)	2x63A-80A
10	Reserva para protección diferencial	2 polos mínimo
11	Temperatura de trabajo	entre -5°C +40°C
12	Certificaciones	ISO9001 / CE / RoHS

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

6.2.9. Soporte o mástil para paneles solares

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Material de mástil y soportes	FoGo
2	Longitud de mástil mínimo	Tres (03) metros
3	Diámetro de mástil	75 mm
4	Espesor de perfil del mástil mínimo	1.8 mm
5	Platina de anclaje (dimensiones)	300 x 300 mm
6	Perfil base para fabricación de soportes de paneles	60 x 40 x2 mm

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR



6.2.10. Pozo a tierra

Se deberá instalar pozos a tierra de acuerdo a lo indicado en la norma técnica peruana. Para las instituciones educativas de las UGEL Pasco y Daniel Alcides Carrión se deberá considerar dos (02) pozos a tierra por cada kit solar, debido a la resistividad del terreno que debe ser como máximo de 200 ohmio-metro. Los dos pozos estarán interconectados entre si con cable desnudo de cobre de 35 mm². Y para las instituciones educativas de las UGEL Oxapampa y Puerto Bermúdez se deberá instalar un (01) pozo a tierra considerando una resistividad de terreno no mayor a 100 ohmio-metro.

La cantidad de posos a tierra son de cuatrocientos noventa y tres (493) de acuerdo al cuadro siguiente:

UGEL	PASCO	ALCIDES CARRION	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	TOTAL
KIT 1	12	28	105	0	145
KIT 2	0	18	69	51	138
KIT 3	26	0	24	93	143
KIT 4	4	2	4	19	29
KIT 5	2	0	7	29	38
TOTAL	44	48	209	192	493

Cada Kit de Puesta a Tierra (alrededor de 100Kg c/u) contiene los siguientes componentes:

- Varilla de Cobre 5/8" 100% pureza embebida en funda concreto armado conductivo con alta concentración de grafito.
- Dos (02) sacos (30Kg c/u) dosis electrolíticas de bentonita y NaCl (Overdozen optimizer).
- Conector AB Cobre.
- Caja de registro PVC (tipo balde).
- Los cuatrocientos noventa y tres (493) Kits de pozos a tierra y el resto de materiales eléctricos conexos (alrededor de 60 Toneladas de peso bruto) serán transportados a la zona de obra por el contratista.

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Material del Electrodo	Cobre 99.9% de pureza
2	Longitud del Electrodo (mínima)	1 mt
3	Diámetro del Electrodo	15 mm
4	Tipo de Terminal	AB
5	Diámetro Revestimiento de Concreto Conductivo (mínimo)	0.1 m
6	Dosis de Bentonita	Si
7	Dosis de NaCl	Si
8	Caja de Registro de PVC	Si
9	Cumplimiento con Norma NTP 370.303 Anexo A-3.	Si
10	Corriente Nominal de Operación (mínima)	80

Cada mástil será aterrado al pozo de tierra mediante cable desnudo de Cu de 35MM², dicho aterramiento será también conectado a un cable de tierra guía de 4MM² (con aislamiento verde/amarillo) que ascenderá a través del mástil para agruparse junto con circuito DC de los paneles en su acometida al tablero de protección y distribución (al interior del centro educativo). La prestación incluye la emisión de los certificados con el registro del valor de la impedancia de tierra medido a través del Telurómetro y que serán firmados por un ingeniero especializado con registro CIP.

Los cables exteriores de corriente continua (provenientes de los paneles solares) tendrán voltajes entre 40VDC y 240VDC, dependiendo de la cantidad de paneles que soporte el mástil y donde se ha previsto que dichos circuitos acometan en forma aérea al ámbito de la escuela (en un recorrido no mayor a 10m lineales) hasta el área interior donde se emplazarán los equipos eléctricos y el tablero de distribución. Se recomienda tomar las precauciones para que dicha área se encuentre restringida al acceso de los estudiantes y público en general.

6.2.11. Tomacorrientes en las aulas

Se instalará un tomacorriente doble del tipo schuko adosables en cada aula de las instituciones educativas donde se va a instalar los kits fotovoltaicos; el cual será alimentado mediante un circuito 2x 4mm² + 1x4 mm² (T) desde el tablero de distribución con una llave termomagnética y una llave diferencial; teniendo un recorrido aproximado de 16 metros lineales por cada aula a través de canaletas plásticas adosables. Para los locales con más de un aula será posible realizar conexiones de cada aula con conexiones en cascada, donde cada conexión no deberá

exceder los 16m lineales y donde la cantidad de aulas a interconectar no debe exceder el número de 6 aulas.

La cantidad de tomacorrientes doble son de setecientos ocho (708) de acuerdo al cuadro siguiente:

UGEL	PASCO	ALCIDES CARRION	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	TOTAL
INICIAL	6	2	74	108	190
PRIMARIA	17	21	116	157	311
SECUNDARI A	5	2	52	148	207
TOTAL	28	25	242	413	708

ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Tipo de Receptáculo (enchufe)	Doble
2	Tipo de Tomacorriente	Doble
3	Voltaje Nominal	220 V
4	Corriente Nominal	10 Amp
5	Rigidez Dieléctrica (aislamiento)	1.5 Kv
6	Resistencia de aislación	5 Mohm
7	Grado de Protección (IP)	IP20
8	Contacto a Tierra	Si
9	Calibre de Cable	12AWG
10	Norma	CEI 23-50:2007

6.3. Instalación de kit solares

La instalación de los Kit solares se va a desarrollar en dos (02) etapas las cuales detallamos a continuación:

- a. La primera etapa es la instalación de los soportes de concreto y pozos a tierra (obras civiles) el cual consiste en la preparación del terreno, anclaje y llenado de concreto donde se deja en la parte superior los pernos respectivos para el montaje futuro del parante para los paneles solares; así mismo se dejará instalado el pozo a tierra de acuerdo a la norma técnica peruana. Esta etapa se realizará durante los primeros 100 días, tiempo que demora en llegar los componentes de los kits fotovoltaicos.

- b. La segunda etapa inicia luego que cada UGEL prepara y coordina con las entidades educativas la recepción de los bienes que les corresponden; una vez que sean recibidas, y los responsables de las instituciones educativas otorguen su conformidad de recepción, se procederá a la instalación de los componentes del kit solar y tomacorriente en las aulas de las instituciones educativas, dejándolo en pleno funcionamiento para el uso de los equipos de cómputo y pizarras interactivas.

7. CAPACITACIÓN

El postor presentará su plan de capacitación para docentes sobre el uso de pizarras interactivas con el objetivo de integrar eficazmente esta herramienta tecnológica en el proceso de enseñanza - aprendizaje, maximizando sus beneficios pedagógicos más allá de una simple sustitución del proyector tradicional. Para lo cual el postor deberá tomar en consideración para la elaboración de su propuesta de capacitación las consideraciones siguientes:

7.1. Justificación y Objetivos

La inversión en tecnología educativa solo genera valor si es utilizada de manera efectiva por los docentes. Este plan busca asegurar que las pizarras interactivas se conviertan en una herramienta didáctica que fomente la interactividad, la colaboración y la motivación de los estudiantes, teniendo como objetivos:

- ✓ Manejar con fluidez las funciones básicas y avanzadas del hardware y software de las pizarras.
- ✓ Diseñar e implementar actividades didácticas interactivas que respondan a los objetivos curriculares.
- ✓ Fomentar la colaboración entre estudiantes mediante el uso de la pizarra.
- ✓ Evaluar el impacto del uso de las pizarras en el rendimiento y la motivación de los estudiantes.

El plan de capacitación docente debe entenderse como un proceso planificado, de crecimiento y mejora, en relación con el propio conocimiento, con las actitudes hacia el trabajo, con la institución educativa, y buscando la interrelación entre las necesidades de desarrollo personal, institucional y social.

7.2. Público objetivo

Se realizará la capacitación a los docentes de las cuatro (04) UGEL para así tener un correcto uso de las pizarras digitales interactivas en merito al mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las instituciones educativas.

El total de docentes a ser capacitados es de 6,140 (seis mil ciento cuarenta), en el siguiente cuadro se puede apreciar donde se ubican los docentes de acuerdo al nivel de educación que enseñan.

UGEL	PASCO	ALCIDES CARRION	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	TOTAL
INICIAL	441	125	279	164	1,009
PRIMARIA	914	317	814	359	2,404
SECUNDARIA					
A	1175	462	898	192	2,727
TOTAL	2,530	904	1,991	715	6,140

7.3. Contenido Temático mínimo (Módulos y Sesiones)

El plan se estructura en módulos progresivos, desde lo básico hasta la integración pedagógica avanzada:

✓ Módulo 1: Fundamentos Técnicos y Manejo Básico (2 horas)

- Sesión 1: Encendido, calibración y configuración inicial del hardware (proyector, pizarra, cables).
- Sesión 2: Introducción al software de la pizarra; funciones básicas: escritura con lápiz digital, borrado, y uso del cursor.

✓ Módulo 2: Creación de Contenido Interactivo (4 horas)

- Sesión 3: Uso de la biblioteca de recursos integrada (imágenes, fondos, plantillas).
- Sesión 4: Importación de archivos existentes (PPT, PDF, Word) y adición de capas interactivas.
- Sesión 5: Creación de objetos arrastrables, reveladores de información y enlaces a recursos externos (web, videos).

✓ Módulo 3: Estrategias Pedagógicas y Uso en el Aula (4 horas)

- Sesión 6: Metodologías activas con pizarras: aprendizaje colaborativo.
- Sesión 7: Uso de la pizarra para diferentes áreas (matemáticas, lenguajes, ciencias): ejemplos prácticos y diseño de actividades.
- Sesión 8: Uso de herramientas de evaluación formativa integradas (votaciones, respuestas rápidas).

✓ Módulo 4: Mantenimiento y Resolución de Problemas (1 hora)

- Sesión 9: Cuidados básicos del equipo y solución de problemas técnicos comunes (descalibración, fallos de conexión).

7.4. Metodología

Se coordinará con cada UGEL, la disponibilidad de los ambientes para realizar la capacitación de manera presencial, con un enfoque 100% práctico ("aprender haciendo"). Usando como estrategia demostraciones por parte del facilitador, práctica guiada intensiva por parte de los docentes, trabajo en pares para el diseño de actividades y sesiones de "clínica tecnológica" para resolver dudas específicas. Para las capacitaciones se requiere:

- ✓ Sala de formación equipada con pizarras Interactivas funcional.
- ✓ Software de la pizarra.
- ✓ Manuales de uso rápido y guías pedagógicas impresas.
- ✓ Facilitador (especialista en tecnología educativa).

8. TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados en el almacén del Gobierno Regional de Pasco. La empresa privada supervisora realizará la revisión de los bienes entregados (computadoras portátiles, pizarras digitales, UPS y kits solares) de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas; y una vez que se otorgue la conformidad de los bienes por parte de la empresa privada supervisora y de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional; Los bienes se van a embalar por paquetes identificando la UGEL, el distrito y la institución educativa que corresponde, luego van a ser transportadas con sus respectivos seguros y resguardo hasta su destino final para su recepción e instalación. El total de los bienes a almacenar son:

UGEL	PASCO	ALCIDES CARRION	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	TOTAL
INICIAL	729	127	353	464	1,673
PRIMARIA	2,711	590	1,745	819	5,865
SECUNDARIA	2,420	967	1,846	606	5,839
TOTAL	5,860	1,684	3,944	1,889	13,377

9. INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Una vez recibido por parte de los responsables de la institución educativa beneficiarias del proyecto, se coordinará la instalación de los bienes (equipos portátiles, pizarras interactivas y estabilizador de voltaje) en las aulas correspondientes.

10. CUADERNO DE INCIDENCIAS:

El cuaderno de incidencias constituye el medio oficial para registrar cualquier hecho relevante, observación, incumplimiento o evento relacionado con la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, la Empresa será la encargada de legalizar, siendo físico este, debiendo garantizarse su integridad, trazabilidad e inalterabilidad. No se permitirá la eliminación o modificación de registros; cualquier aclaración deberá efectuarse mediante una nueva anotación.

- ✓ Podrán efectuar anotaciones la Entidad Pública, la Empresa Privada, el Supervisor y el Ejecutor, debiendo consignarse la descripción del hecho, la fecha y, de ser posible, la evidencia correspondiente.
- ✓ Las incidencias registradas deberán ser atendidas por la parte responsable dentro del cuaderno establecido en el contrato o los que determine el Supervisor, según la naturaleza del evento.
- ✓ Las anotaciones tendrán carácter formal y podrán ser utilizadas para la adopción de medidas correctivas, aplicación de penalidades o determinación de responsabilidades.
- ✓ El uso del cuaderno de incidencias no sustituye los medios formales de comunicación previstos en el contrato, pero constituye un mecanismo complementario de control y seguimiento del proyecto.

11. VALORIZACIONES:

- ✓ Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor y con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico. La Empresa Privada es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo.
- ✓ La Empresa Privada remite a la Entidad Privada Supervisora mediante carta, el expediente de la valorización documentada.
- ✓ La Entidad Privada Supervisora remite y ratifica a la Entidad Pública la opinión favorable de la valorización respectiva solicitada por parte de la Empresa Privada, en un plazo de siete (07) días calendarios (incluye subsanaciones de observaciones), y es aprobada por la Entidad Publica como máximo a los cinco (05) días hábiles.

12. PENALIDADES:

- A. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Lechel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la inversión, $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

- B. **Penalidades adicionales:** El Gobierno Regional de Pasco aplicará a La Entidad Privada otras penalidades, relacionada con la ejecución del servicio según cuadro siguiente, para el cálculo de penalidades se aplicará el valor de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o con los profesionales y/o especialistas, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para dichos roles.	Una (1) UIT vigente por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de ejecución de la obra. El personal profesional y/o especialista deberá estar presente durante el periodo de tiempo establecido en la programación de gastos generales de obra contenida en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no será aplicable cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 01 del presente cuadro de Otras Penalidades.	Una (1) UIT vigente por cada día de ausencia del especialista y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
3	Por no presentar la valorización	Una (1) UIT vigente	Según informe de la

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	mensual de la inversión a la Entidad Privada Supervisora dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	por cada semana de retraso en la presentación de la valorización mensual.	Gerencia Regional de Infraestructura.
4	Por incumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/o obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente.	Una (1) UIT vigente por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal no tenga el cuaderno de incidencia físico al día.	Una (1) UIT vigente por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	En caso la Empresa Privada incumpla de manera injustificada el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, luego de que la Entidad Pública comunique la aprobación de la valorización mensual y/o trimestral y/o del entregable que corresponda, y habiendo requerido previamente el financiamiento respectivo.	Una (3) UIT vigente por cada evento reportado.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
<p>Consideraciones:</p> <p>Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto, en la liquidación final. En caso no resulte posible dicha deducción, se hacen efectivas con cargo al monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan mediante la acción legal correspondiente, de ser necesario.</p>			



C. Procedimiento de Aplicación de Penalidades


- La Entidad Pública, al detectar la infracción señalada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora, notifica mediante carta de preaviso a la Empresa Privada, estableciendo un plazo para que efectúe el descargo correspondiente. En caso la infracción sea reincidente, se procede directamente al literal c).
- La Empresa Privada efectúa el descargo dentro del plazo establecido por la Entidad Pública. De no resultar razonable dicho descargo, se aplicará la penalidad, la cual deberá ser ratificada por la Entidad Pública. En caso el descargo sea razonable y debidamente sustentado, no se aplicará penalidad. En ambos casos, se remite a la Entidad Privada Supervisora para su pronunciamiento correspondiente.
- La Entidad Privada Supervisora calcula la penalidad e informa a la Entidad Pública, verificando que el monto acumulado de penalidades aplicadas no exceda el monto máximo admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del convenio vigente; en caso contrario, se procede conforme al literal e).



- d) La Entidad Pública, mediante carta, comunica a la Empresa Privada la aplicación de la penalidad; así como la forma en que esta será aplicada o deducida.
- e) En los casos en que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible del diez por ciento (10%) del monto del convenio vigente, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, la Entidad Pública evaluará la resolución del convenio. El plazo para la evaluación técnica y legal, en base al análisis costo-beneficio sobre la conveniencia de dicha resolución, será de siete (7) días hábiles, contados desde la comunicación de la aplicación de la penalidad.

ANEXO N° 3-B:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE
INVERSIONES

NO CORRESPONDE


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3-C:

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La inversión tiene un plazo de ejecución de doscientos ochenta y siete (287) días calendarios.

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

DESCRIPCIÓN	COSTO SUB TOTAL (SOLES)	CRONOGRAMA								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
Equipamiento	77,874,523.68	X	X	X	X					
Capacitación Docentes	107,450.00	X	X	X	X	X	X	X		
Obras civiles Kits Solares	8,058,498.55	X	X	X	X					
Instalación Kits Solares						X	X	X		
Servicio de Instalación bienes	5,267,285.37					X	X	X		
Supervisión	317,538.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liquidación	40,000.00								X	X
COSTO TOTAL S/	91,665,295.60									

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Ingreso
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Ingreso
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Ingreso
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física

1. Inversiones durante la ejecución física

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor de producción	Programación de ejecución de inversiones								
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Metas	Costos de inversión (\$)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del activo de OYM	UB	Documento de aprobación
Subconjunto provisto de equipos tecnológicos para las I.E. de la UGEL PASCO										
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - INICIAL	EQUIPAMIENTO	1 KIT DE EQUIPAMIENTO	1	170.220,17	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	19/11/2025	13/04/2026	15/11/2027	UGR PASCO	REG. R. N° 015-2025-GR-P-GGR (ACTUAL) (11/04/2025)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - PRIMARIA	EQUIPAMIENTO	1 KIT DE EQUIPAMIENTO	16	160.681,12	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	19/11/2025	13/04/2026	15/11/2027	UGR PASCO	REG. R. N° 015-2025-GR-P-GGR (ACTUAL) (11/04/2025)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO	1 KIT DE EQUIPAMIENTO	1	21.044,77	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	19/11/2025	13/04/2026	15/11/2027	UGR PASCO	REG. R. N° 015-2025-GR-P-GGR (ACTUAL) (11/04/2025)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - INICIAL	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	441	2.761.657,04	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	19/11/2025	13/04/2026	15/11/2027	UGR PASCO	REG. R. N° 015-2025-GR-P-GGR (ACTUAL) (11/04/2025)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - PRIMARIA	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	914	4.743.310,88	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	19/11/2025	13/04/2026	15/11/2027	UGR PASCO	REG. R. N° 015-2025-GR-P-GGR (ACTUAL) (11/04/2025)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	1175	5.837.190,80	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	19/11/2025	13/04/2026	15/11/2027	UGR PASCO	REG. R. N° 015-2025-GR-P-GGR (ACTUAL) (11/04/2025)
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Pizarra Digital Interactiva Nivel Primaria	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE	141	1.773.792,17	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	19/11/2025	13/04/2026	15/11/2027	UGR PASCO	REG. R. N° 015-2025-GR-P-GGR (ACTUAL) (11/04/2025)

		EQUIPAMIENTO			IMPUESTOS				PAC	ACTUALIZADO
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA Plazares Digitales Interactivos Nivel Secundario	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	1513	16.033.561,30	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
Gasas Generales por Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UB GR PAO 36	
Inventario físico Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UB GR PAO 36	

Subvención provisto de equipos tecnológicos para las I.E. de la UGEL ORNEL ALBUDES CARRIÓN

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - INICIAL	EQUIPAMIENTO	1 KIT DE EQUIPAMIENTO	2	15.322,25	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - PRIMARIA	EQUIPAMIENTO	1 KIT DE EQUIPAMIENTO	21	117.678,50	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO	1 KIT DE EQUIPAMIENTO	1	15.229,40	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - INICIAL	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	125	74.761,21	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - PRIMARIA	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	317	1.352,05	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	462	2.151.935,33	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA Plazares Digitales Interactivos Nivel Primario	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	0	0,00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	41152/021	25/04/2021	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 1140-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA Plazares Digitales Interactivos Nivel Secundario	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	376	4.755.215,82	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
Gasas Generales por Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UB GR PAO 36	
Inventario físico Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UB GR PAO 36	

Subvención provisto de equipos tecnológicos para las I.E. de la UGEL CRAMPAMPA

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - PRIMARIA	EQUIPAMIENTO	1 KIT DE EQUIPAMIENTO	118	164.728,70	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - INICIAL	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	229	1.851.453,01	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - PRIMARIA	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	614	4.077.616,99	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS - SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	848	4.325.255,53	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA Plazares Digitales Interactivos Nivel Primario	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	0	0,00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 28230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1501/2021	41152/021	25/04/2021	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 1140-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA	EQUIPAMIENTO	1 NÚMERO	872	10.946.773	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA	1501/2021	1304/2021	15/11/2027	UB GR PAO 36	R.G.G.R. N° 0019-2021-GR-PAO (ACTUALIZADO) (15/04/2021)

Pizarras Digitales Interactivas Nivel Secundario	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	74	1.911.803,39	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICION DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	20	273.317,36	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
Gastos Generales por Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UE GR PAO 36	
Inventario físico Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UE GR PAO 36	

Subvención provisto de equipos tecnológicos para el I.E. LA LUZ DEL PUERTO BERVAUDEZ

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICION DE LAPTOPS - INICIAL	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	164	1.287.655,41	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICION DE LAPTOPS - PRIMARIA	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	260	2.164.902,38	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICION DE LAPTOPS - SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	152	1.435.012,26	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Pizarras Digitales Interactivas Nivel Primaria	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	116	1.484.441,82	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Pizarras Digitales Interactivas Nivel Secundario	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	173	4.892.344,75	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICION DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - INICIAL	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	64	1.208.536,58	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICION DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - PRIMARIA	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	98	989.244,98	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA ADQUISICION DE KIT SOLAR FOTOVOLTAICO - SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	30	625.527,70	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
Gastos Generales por Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UE GR PAO 36	
Inventario físico Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UE GR PAO 36	

Capacitación a los DOCENTES

CAPACITACION DE TALLER CAPACITACION AL PERSONAL DOCENTE	INTANGIBLES	1 NUMERO DE CAPACITACIONES	1	107.400,00	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
Gastos Generales por Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UE GR PAO 36	
Inventario físico Covid - 19	INFRAESTRUCTURA			0,00					UE GR PAO 36	

TRANSPORTE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS

IMPLEMENTACION DE UNIDAD MOVIL TRANSPORTE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS	1	4.000,285,29	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	1901/2023	1304/2026	15/11/2027	UE GR PAO 36	R.O.G.R. Nº 013-2023-G.R.P.-GGR (ACTUAL ET) (11/04/2023)
---	-------------	--------------------	---	--------------	--	-----------	-----------	------------	--------------	--

Gastos Generales por Covid - 19	INFRAESTRUCTURA				0.00							UB GR PAO 36	
Inventario físico Covid - 19	INFRAESTRUCTURA				0.00							UB GR PAO 36	
INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS													
IMPLEMENTACION DE EQUIPO DE ASISTENCIA TECNICA - INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1	5,844,004.40	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	18/11/2026	15/04/2026	15/11/2027				UB GR PAO 36	REGIMEN FONDIARIO PARA R.P.-GGR (ACTUALIZ) (11/04/2024)
Gastos Generales por Covid - 19	INFRAESTRUCTURA				0.00							UB GR PAO 36	
Inventario físico Covid - 19	INFRAESTRUCTURA				0.00							UB GR PAO 36	
Suaviza				SI	91,307,757.60								
GESTION DEL PROYECTO				SI	0.00							UB GR PAO 36	
EXPEDIENTE TECNICO				SI	328,105.00	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	31/09/2024	13/04/2026				UB GR PAO 36	REGIMEN FONDIARIO PARA R.P.-GGR (ACTUALIZ) (11/04/2024)
EXPEDIENTE TECNICO COVID				SI	0.00							UB GR PAO 36	
SUPERVISION				SI	317,536.00	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	18/01/2025	13/04/2025				UB GR PAO 36	REGIMEN FONDIARIO PARA R.P.-GGR (ACTUALIZ) (11/04/2024)
SUPERVISION COVID				SI	0.00							UB GR PAO 36	
LIQUIDACION				SI	48,000.00	ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 28220 (OBRAS POR IMPUESTOS)	27/05/2027	28/02/2027				UB GR PAO 36	REGIMEN FONDIARIO PARA R.P.-GGR (ACTUALIZ) (11/04/2024)
Costo de inversión actualizado				SI	92,043,296.60								
Costo de control concurrente (CCC)				SI	49,433.87								
Costo de controversias				SI	0.00								
Monto de carta fuerza				SI	0.00								
Costo total de la inversión actualizada				SI	92,092,729.47								

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ^[1]

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Presente.-

Asunto

: Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO**.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):

[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN

CASO DE PERSONA JURÍDICA]]

(2) Domicilio Legal:

[INDICAR DOMICILIO LEGAL]

(3) Documento de Identidad N°
(En caso de Persona Natural)

(4) R. U. C N°

(5) N° Teléfono (s)

[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD]

[INDICAR N° DE RUC DE LA
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO]

[INDICAR N° TELÉFONO]

(6) Correo Electrónico:

Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos

del Representante legal o común, según corresponda

[1] El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

**ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

El postor debe cumplir con las declaraciones exigidas en el presente anexo y Reglamento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento. Asimismo, debe acreditar con declaraciones, los siguientes documentos:

1. Existencia legal:

Si el postor es una persona jurídica peruana:

- Copia simple de la ficha registral vigente, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones del postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades de los representantes legales del Postor.

Si el postor es una persona jurídica es extranjera:

- Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú. Asimismo, deberá de contar con capital asignado y con designación de representante legal.
- El **Anexo N° 4-G** firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran y su (%) porcentaje de participación, conforme al modelo que aparece como del **Anexo N° 4-K**, conforme al literal f del del numeral 1 del 86.2 del artículo 86 del Reglamento.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.
- Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes de las empresas en caso de consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con

condición de domicilio fiscal habido y con representantes legales ante SUNAT.

● **IMPORTANTE:**

- *La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.*
- *Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP.*

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

2. **Solvencia Financiera:**

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar sus Estados Financieros auditados correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios, de acuerdo a lo indicado en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de **S/ 92'500,000.00 (Novena y dos millones quinientos mil soles)**, monto superior a la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión, y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

SOBRE EL PATRIMONIO NETO:

El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:

i) Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

ii) Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

- En el caso de Consorcios, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

de sus integrantes

Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.

- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Anexo N° 4-D**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial determina el monto mínimo del patrimonio neto requerido, tomando en cuenta la envergadura, complejidad y naturaleza de la intervención objeto del proceso de selección, el cual en todos los casos debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.*
- *Cuando la empresa privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.*
- *Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.*
- *En caso el Postor sustente parte de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjeras, según corresponda.*

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el **Anexo N° 4-E** (opción 1 y/o opción 2) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuestos
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuestos
Ing. Leonel Behites Diego
MIEMBRO TITULAR

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuestos
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado de las contrataciones Públicas Eficientes (OECE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Anexo N° 4-H** (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Anexo N° 4-J** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Dirección.

Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha - Pasco

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Dirección.

Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha - Pasco

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Dirección.

Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha - Pasco

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Objeto del Proceso.-

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA


NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Ing. Leonel Bêñites Diego
MIEMBRO TITULAR

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO**
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:


COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Presente.-


[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO Y SU % DE PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

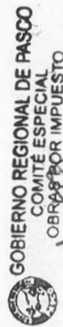
**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO**
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO**
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**



Ing. Wilmer J. Carhuas Luyola
PRESIDENTE TITULAR

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:


(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar


Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Gobierno Regional de Pasco**
Comité Especial
Obras por Impuestos
1
.....
Ing. Walter J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**Gobierno Regional de Pasco**
Comité Especial
Obras por Impuestos
.....
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

**Gobierno Regional de Pasco**
Comité Especial
Obras por Impuestos
.....
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

OPCIÓN 1

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI 2578650.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI 2578650, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leinel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

RUBRO	S/
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gestión de Proyecto, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de Gestión de Proyecto. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI 2578650, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
 PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Ing. Leonel Benites Diego
 MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Lic. Cristian Estrella Diego
 MIEMBRO TITULAR

RUBRO	S/
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.


Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


ANEXO N° 4-F:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

NO CORRESPONDE


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Reginal Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Christian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR


**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:


GOBIERNO REGIONAL DE PINAR DEL RÍO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.


2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.


GOBIERNO REGIONAL DE PINAR DEL RÍO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.


GOBIERNO REGIONAL DE PINAR DEL RÍO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366

del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:


[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2


Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leñin Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

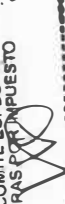
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR


ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES


NO CORRESPONDE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


.....
Ing. Wilmar J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


.....
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


.....
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-J:

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuestos
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuestos
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuestos
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL DE PASCO. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN(*)
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuacoma
PRESIDENTE TITULAR

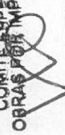
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

(*El porcentaje de participación debe ser correspondiente al porcentaje de financiamiento y/o ejecución de las Intervenciones declarado en el proceso de selección.

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
 PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Ing. Leonel Benites Diego
 MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Lic. Cristian Estrella Diego
 MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Presente.-


Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:


Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO con CUI N° 2578650, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.


Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Christian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO, a favor del Gobierno Regional de Pasco, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Gobernador Regional de Pasco o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el Gobierno Regional de Pasco, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lir. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR


Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto del convenio de inversión adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto referencial de convenio Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
2578650	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO PASCO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por GOBIERNO REGIONAL DE PASCO de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total del convenio de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el los artículos 113 y 114 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el Gobierno Regional de Pasco de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total del convenio de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Luz. Cristiana Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio REGIONAL para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**) con Código N° **2578650**, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en Avenida Prolongación, Avenida Túpac Amaru, Cerro de Pasco, Región de Pasco, representada por el Señor JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA, identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Formato N° 07-A**, de fecha 25 de abril del 2023, la unidad formuladora del gobierno regional de pasco, declaró la viabilidad de la inversión, el mismo que se encuentra en el anexo N° 3-D.

- 1.2. Mediante **Acuerdo Regional N° 59-2025-g.r. pasco/cr** de fecha 20 de junio del 2025, el gobierno regional de pasco **Priorizó** la inversión.
- 1.3. Mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 351** de fecha 16 de julio de 2025, el gobierno regional de pasco **Priorizó La Inversion** y se designó a los **Miembros del Comité Especial** responsables del proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de la inversión.
- 1.4. Mediante **Decreto Supremo N° 252-2025-ef**, con fecha 13 de noviembre del 2025 la dirección general de presupuesto público del ministerio de economía y finanzas **publicó los límites de emisión CIPRL vigentes**, en donde se detalla que el gobierno regional de pasco cuenta con un límite de emisión **CIPRL por el monto de s/ 434,917,742**.
- 1.5. Mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 500** de fecha 19 de noviembre de 2025, el gobierno regional de pasco **recompuso a los miembros del comité especial** responsables del proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de la inversión.
- 1.6. Mediante Carta N° 000002/PROY.PASCO/CUI2578650/2025 de fecha 11 de setiembre del 2025 la empresa MÁXIMA INTERNACIONAL SAC propuso la **actualización del expediente técnico** del proyecto de inversión.
- 1.7. Mediante **CARTA N° 0042-2025-GRP/GOB** de fecha 24 de setiembre del 2025 el gobierno regional de pasco aceptó y comunicó **la Relevancia a la actualización del expediente técnico** del proyecto de inversión propuesto por la empresa privada.
- 1.8. Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1140-2025-G.R.P/GGR de fecha 16 de diciembre del 2025, el gobierno regional de pasco aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión.
- 1.9. Mediante **Acuerdo Regional N° 037-2026-G.R. PASCO/CR** de fecha 17 de marzo del 2026, el gobierno regional de pasco **aprobó la Actualización de La priorización** de la inversión.
- 1.10. Mediante Informe Previo N° 004-2026-CG/GRPA de fecha 12 de mayo del 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.11. Mediante Informe N° 380-2026-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de fecha 09 de abril del 2026, aprueba el monto de reconocimiento de los costos de la actualización del expediente técnico propuesto por la empresa privada.
- 1.12. Mediante Resolución N°476 de fecha 18 de mayo de 2026 , se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.13. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2026-CE-OXI-GORE.PASCO para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benítez Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO con CUI N° 2578650, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

- 1.14. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o expediente técnico de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y el **FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Asimismo, en caso el proyecto haya sido priorizado o actualizado a propuesta del sector privado, de acuerdo al SUBCAPÍTULO II del TÍTULO III del CAPÍTULO IV del Reglamento de la Ley N° 29230, y la Empresa Privada que propuso dicha priorización o actualización no presenta propuesta válida en el proceso de selección, no se considera el costo de elaboración o actualización del estudio de preinversión o de la ficha técnica, en el monto total del convenio de inversión.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en las especificaciones técnicas que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación física (o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de doscientos ochenta y siete (287) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de equipamiento y Capacitación (*)	102
Recepción de los Bienes	20
Instalación de los Bienes	105
Liquidación del Convenio de Inversión (**)	60
TOTAL	287

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**.

(**) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 148 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD**

PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSIÓN, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos del proyecto de inversión. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 140.1 del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y el **FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN** conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION.**
- 8.3. LA ENTIDAD PUBLICA verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio.

- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segundo del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de la ejecución y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 146.2 del artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176, 177, 178, 179, 181 y 182 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.

LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el

reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en expediente técnico y apruebe la ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP. Documentos que deben ser adecuados y estar conforme con el Reglamento Vigente, aprobado mediante D.S. N° 038-2026-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 148.1 del artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP. Documentos que deben ser adecuados y estar conforme con el Reglamento Vigente, aprobado mediante D.S. N° 038-2026-EF, a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según **Anexo B** de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según **Anexo B** de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según **Anexo C** de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el **Anexo F** de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, las especificaciones técnicas, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en las especificaciones técnicas y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III Título III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.3. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.4. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que

represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

- 15.2.5. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

- 15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

En caso de Consorcio; Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- d) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Penalidades adicionales

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o con los profesionales y/o especialistas, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para dichos roles.	Una (1) UIT vigente por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de ejecución de la obra. El personal profesional y/o especialista deberá estar presente durante el periodo de tiempo establecido en la programación de gastos generales de obra contenida en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no será aplicable cuando se esté aplicando la penalidad descrita en	Una (1) UIT vigente por cada día de ausencia del especialista y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	el numeral 01 del presente cuadro de Otras Penalidades.		
3	Por no presentar la valorización mensual de la inversión a la Entidad Privada Supervisora dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
4	Por incumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/o obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente.	Una (1) UIT vigente por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal no tenga el cuaderno de incidencia físico al día.	Una (1) UIT vigente por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	En caso la Empresa Privada incumpla de manera injustificada el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, luego de que la Entidad Pública comunique la aprobación de la valorización mensual y/o trimestral y/o del entregable que corresponda, y habiendo requerido previamente el financiamiento respectivo.	Una (3) UIT vigente por cada evento reportado.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
<p>Consideraciones:</p> <p>Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto, en la liquidación final. En caso no resulte posible dicha deducción, se hacen efectivas con cargo al monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan mediante la acción legal correspondiente, de ser necesario.</p>			

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.1.5. Cuando la Empresa Privada incumpla los acuerdos de Trato Directo o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.

17.1.6. Cuando surjan demoras injustificadas en la ejecución física, en el marco de lo establecido en los numerales 3 y 5 del párrafo 140.4 del artículo 140 del Reglamento.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 136.4 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Cristián Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

1. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en los artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

10.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general,

cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme el inciso 4 del numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida del proyecto de inversión y vicios ocultos por un plazo determinado, contabilizado a partir de la Conformidad de la Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. Para el caso del componente de infraestructura, la Empresa Privada es responsable por un plazo que no puede ser inferior a los siete (7) años. En el caso de los componentes de equipamiento, mobiliario o activo digital, ya sean que estos formen parte de una Intervención o constituyan la totalidad de la Intervención, la Empresa Privada es responsable por la garantía de calidad por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en inciso 4 del numeral 187.5 del artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de aprobar las valorizaciones.

- 22.1.2. ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
- 22.1.5. JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.6. ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.7. EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.8. EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.1.9. EL SUB GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable del cuaderno de incidencias físico.

- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al reglamento de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:


- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]


NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.


De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de CERRO DE PASCO, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Christian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL
SECTOR PRIVADO



GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBERNADOR REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Unidos PASCO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARTA N° 03-2026 - G.R. PASCO-GGR-GR/PCOIP. CIVIL WJCL

Señores

NÚÑEZ BENDEZU MARITZA PATROCINIA
REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA MAXIMA INTERNACIONAL S.A.
Av. República de Panamá N° 3852 Surquillo-Lima

DE : Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA
Presidente del Comité Especial de Obras Por Impuesto

ASUNTO : COMUNICO VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CÓDIGO ÚNICO N°. 2578650

REFERENCIA : a) RESOLUCIÓN N° 1140-2025-G R P /GGR
b) CARTA N° 000003/PROY /CUI2578650/2025
c) CARTA N° 0042-2025-GR/IGOB

FECHA : Cerro de Pasco, 16 de marzo de 2026

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con un cordial saludo y a la vez, comunicarle que de conformidad con el documento en la referencia en a), el Gobierno Regional de Pasco **APROBÓ** la actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", y declaro la viabilidad del proyecto de inversión con código único de inversión N°. 2578650, a través del registro del Formato OBC en el Banco de Inversiones.

En ese sentido, se le **COMUNICA** la declaratoria de **VIABILIDAD** del proyecto de inversión con CUI N° 2578650, y de conformidad con lo establecido en el numeral 25.8 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual indica que:

"25.8. Concluidos los estudios a los que se refiere el párrafo 25.6, la Empresa Privada presenta dentro del plazo establecido, la siguiente información:"

1. Para el caso de inversiones, la propuesta de la ficha técnica; del estudio de pre inversión a nivel de perfil en el marco del SNPMGI, o el documento de trabajo.
2. Para el caso de actividades de operación y mantenimiento, el Manual de Operación y Mantenimiento; y
3. Para todos los casos, los contratos de servicios y sus respectivas conformidades, facturas, comprobantes de pago, recibos por honorarios o boletas que sustentan la estructura de costos vinculados directamente en la elaboración de la ficha técnica, del estudio de inversión o Manual de Operación y Mantenimiento.



Lima, 17 de marzo del 2026

Carta N° - 000004-PROY.CUI:2578650-2026

Señor:
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Governador Regional de Pasco
Columna Pasco Nro. 118 Mz L Lote 9 - Urb. al frente de la plaza de Armas, San Juan, Cerro de Pasco

Presente. -

Atención : ING. Wilmer Joel Carhuas Loyola
Presidente del Comité Especial de Obras Por Impuesto

Asunto : Documento que sustenta el reembolso por el costo de actualización del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con Código Único No.2578650, para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuesto.

Referencia : a.- Carta N° 0042-2025-GRP/GOB, de fecha 24 de setiembre del 2025
b.- Carta Maxima N° 000003-PROY-CUI2578650-2025, de fecha 01 de diciembre del 2025
b.- Carta N° 03-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/PCOIP.CIVIL.WJCL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente a nombre de MAXIMA INTERNACIONAL S.A. y a la vez de acuerdo a la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, presentar el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650.

En ese sentido, se adjunta la documentación correspondiente a las contrataciones que permitirá a vuestra Entidad determinar que los costos se encuentran debidamente sustentados y corresponden al mejor valor del mercado, en virtud del reglamento de la Ley de obras por impuesto numeral 3 del párrafo 25.8 del artículo 25, y su respectiva actualización normativa el numeral 63.10.

Sin otro particular, esperando se realice el reembolso de los gastos incurridos, quedo atenta a su pronta respuesta.

Atentamente,

MAXIMA INTERNACIONAL S.A.

MARITZA SÁNCHEZ BENEZ
Gerente General





Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR



Ing. Leonor Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

BAMPA E.I.R.L. CAL. MAR CORAL 104 URB. NEPTUNO DPTO. 501 FRENTE AL JOCKEY PLAZA CON JAVIER PRADO SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20565374657 E001-22																									
Fecha de Emisión:	11/03/2026	Forma de pago: Contado																									
Señor(es):	MAXIMA INTERNACIONAL S.A.																										
RUC:	20127745910																										
Establecimiento del Emisor:	CAL. MAR CORAL 104 URB. NEPTUNO DPTO. 501 FRENTE AL JOCKEY PLAZA CON JAVIER PRADO LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO																										
Tipo de Moneda:	SOLES																										
Observación:	SEGUN CONTRATO DE FECHA 25-09-2025																										
Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER																						
1.00	UNIDAD	001	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA DRE PASCO C.U.I. 2578950-000	286.440.68	0.00																						
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00				<table border="1"> <tr><td>Sub Total Ventas</td><td>S/ 286.440.68</td></tr> <tr><td>Anticipos</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor venta</td><td>S/ 286.440.68</td></tr> <tr><td>ISC</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV</td><td>S/ 31.149.32</td></tr> <tr><td>ICBPER</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Cargos</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Monto de redondeo</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total</td><td>S/ 338.000.00</td></tr> </table>		Sub Total Ventas	S/ 286.440.68	Anticipos	S/ 0.00	Descuentos	S/ 0.00	Valor venta	S/ 286.440.68	ISC	S/ 0.00	IGV	S/ 31.149.32	ICBPER	S/ 0.00	Otros Cargos	S/ 0.00	Otros Tributos	S/ 0.00	Monto de redondeo	S/ 0.00	Importe Total	S/ 338.000.00
Sub Total Ventas	S/ 286.440.68																										
Anticipos	S/ 0.00																										
Descuentos	S/ 0.00																										
Valor venta	S/ 286.440.68																										
ISC	S/ 0.00																										
IGV	S/ 31.149.32																										
ICBPER	S/ 0.00																										
Otros Cargos	S/ 0.00																										
Otros Tributos	S/ 0.00																										
Monto de redondeo	S/ 0.00																										
Importe Total	S/ 338.000.00																										
SON: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES																											
Información de la detención																											
Letras: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central																											
Ben. o Servicio: 022 Otros servicios empresariales																											
Medio de pago: 003 Transferencia de fondos																											
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00098188878 Porcentaje de detención: 12.00 Monto detención: S/ 16360.00																											
<i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i>																											

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	300688000
Usuario SOL	08394681
N° Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00098188878
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	20565374657
Nombre/Razón Social del Proveedor	BAMPA E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20127745910
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MAXIMA INTERNACIONAL S.A.
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/40560.00
Fecha y hora de pago	24/03/2026 13:04:43
Periodo Tributario	202603
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 - 00000022
Número de operación	7756130504
Número de Pago de Detracciones	



Consulta de Operaciones - Procesada

23 de marzo 2026 a las 02:06 p. m.

Datos de la operación

Tipo de operación	Transferencia a otros bancos locales - Diferida
Estado	<input checked="" type="radio"/> Procesada
Número de operación	02010294
Fecha de proceso	23/03/2026 - 01:24 pm

Datos de procesos de la operación

Código de solicitud	80230961
Preparada por	ALEX ESPINOZA CASILLA
Fecha de preparación	23/03/2026 - 12:53 pm
Firmada por	ROSA ELVIRA CAJANO RAMIREZ
Enviada por	ROSA ELVIRA CAJANO RAMIREZ
Fecha de envío	23/03/2026 - 01:24 pm

Datos de la cuenta de origen

Titular	MAXIMA INTERNACIONAL S.A.
Cuenta	194-1988912-0-18
Tipo	Cuenta Soles

Datos de la transferencia

Monto Transferido	S/ 297,440.00
Comisión CCE	S/ 4.30
Monto total	S/ 297,444.30

Datos del beneficiario

Titular	BAMPA E.I.R.L.
RUC	20565374657
CCI	003-200003008097818-39
Banco	Interbank
ITF	Afecta
Referencia	E001 0000022

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Liz. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR